



EM. 2016/14000/04133

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 35/2025

Montevideo, 30 JUL. 2025

VISTO: el Convenio a suscribirse entre Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial como organismo rector y referente en el diseño e implementación de políticas en materia de hábitat y territorio, establece como uno de los objetivos específicos del Plan Quinquenal de Vivienda 2020-2024 aprobado por Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, "Atender la precariedad socio habitacional dispersa o concentrada, promoviendo la integración social y la mejora de la calidad de vida de la población destinataria" y dentro de este, una de las acciones propuestas consiste en fortalecer las respuestas a la precariedad dispersa, potenciando la articulación interinstitucional con otros organismos;

II) que con fecha 3 de agosto del 2016 el - entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda, suscribieron un Convenio con el objeto de acordar la participación de cada una de las partes para la gestión de las acciones de mitigación vinculadas a viviendas en las que habita población de alta vulnerabilidad social y la gestión de las mejoras de las viviendas existentes comprendiendo la contratación de servicios de construcción, requeridos para las acciones de mitigación;

III) que habiéndose valorado como positiva la experiencia previa, se propone en esta instancia la suscripción de

un nuevo Convenio entre las mismas partes, cuyo objeto es acordar la participación de cada otorgante en la gestión de las acciones de mitigación vinculadas a viviendas en las que habita población de alta vulnerabilidad social, y la gestión de las mejoras de las viviendas existentes, comprendiendo la contratación de servicios de construcción, requeridos para las acciones de mitigación, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

IV) que el Convenio se aplicará a intervenciones edilicias de cualquier tipo, arquitectónicas, constructivas, de instalaciones, habilitaciones, y de gestión urbana y ambiental que se requieran por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la Agencia Nacional de Vivienda o por quienes estos dispongan, en el marco de las acciones de mitigación para población de alta vulnerabilidad social;

CONSIDERANDO: I) que entre los lineamientos de la política de vivienda se encuentra revertir las situaciones de precariedad socio-habitacional de los sectores de mayor vulnerabilidad, mediante acciones de mejoramiento y recuperación del stock de viviendas existentes;

II) que el objeto del Convenio propuesto se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990, y permitirá dar continuidad a acciones coordinadas del sector público para atender la precariedad habitacional;

III) que la Agencia Nacional de Vivienda por Resolución de Directorio N° 0359/2024, de 9 de octubre de 2024, aprobó la suscripción del acuerdo propuesto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 9 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990, y



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

al artículo 439 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y
al artículo 9 de Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la
República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda, cuyo objeto es acordar la participación de cada otorgante en la gestión de las acciones de mitigación vinculadas a viviendas en las que habita población de alta vulnerabilidad social, y la gestión de las mejoras de las viviendas existentes, comprendiendo la contratación de servicios de construcción, requeridos para las acciones de mitigación, cuyo texto se adjunta y se considera parte integrante de la presente Resolución.

2º.- El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, aportará los fondos necesarios para financiar el objeto del Convenio, a cuyos efectos transferirá a la Agencia Nacional de Vivienda, la suma de \$ 147.000.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete millones), que se financiará con recursos del proyecto 718 "Ampliación y mejora del stock urbano habitacional" Programa 521 "Programa de consolidación y rehabilitación y urbano habitacionales".

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial cometiéndole la comunicación a la Agencia Nacional de Vivienda y demás efectos.

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

TAMARA PASEYRO



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

EM. 2016/14000/04133

**CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE LAS ACCIONES DE
MITIGACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - AGENCIA NACIONAL DE
VIVIENDA**

En la ciudad de Montevideo, el día de de 2025
comparecen:

POR UNA PARTE: el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, representado en este acto por la Sra. Ministra Tamara Paseyro, asistida por el Director Nacional de Vivienda Ing. Milton Machado, con domicilio en Zabala N° 1432 de esta ciudad (en adelante "MVOT"), y **POR OTRA PARTE:** la Agencia Nacional de Vivienda, representada en este acto por su Presidente Lic. en Economía Claudio Fernández Caetano y su Vicepresidente el Dr. Gustavo Machado, con domicilio en Cerrito N° 400 de esta ciudad (en adelante "ANV" y conjuntamente con el anterior las "Partes"), quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES. 1.1. El MVOT como organismo rector y referente en el diseño e implementación de políticas en materia de hábitat y territorio, establece como uno de los objetivos específicos del Plan Quinquenal de Vivienda 2020-2024 aprobado por Ley 19.924, de 18 de diciembre de 2025, el de "Atender la precariedad socio habitacional dispersa o concentrada, promoviendo la integración social y la mejora de la calidad de vida de la población destinataria" y dentro de este, una de las acciones propuestas consiste en fortalecer las respuestas a la precariedad dispersa, potenciando la articulación interinstitucional con otros organismos.

1.2 El 3 de agosto del 2016 el –entonces- Ministerio de Vivienda,

Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda suscriben un Convenio con el objeto de acordar la participación de cada una de las partes para la gestión de las acciones de mitigación vinculadas a viviendas en las que habita población de alta vulnerabilidad social y la gestión de las mejoras de las viviendas existentes, comprendiendo la contratación de servicios de construcción, requeridos para las acciones de mitigación.

SEGUNDO: OBJETO. El objeto del presente Convenio es: **2.1** Acordar la participación de cada una de las partes para la gestión de las acciones de mitigación vinculadas a viviendas en las que habita población de alta vulnerabilidad social. **2.2** La Gestión de las mejoras de las viviendas existentes comprendiendo la contratación de servicios de construcción, requeridos para las acciones de mitigación.

TERCERO: ALCANCE. El presente Convenio se aplicará a intervenciones edilicias de cualquier tipo, arquitectónicas, constructivas, de instalaciones, habilitaciones, y de gestión urbana y ambiental que se requieran por parte del MVOT, la ANV o por quienes estos dispongan, en el marco de las acciones de mitigación para población de alta vulnerabilidad social.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MVOT. El MVOT se compromete a: **4.1** Aportar los fondos necesarios para financiar el objeto del Convenio que incluirá, además del costo de las intervenciones, los honorarios del 3% más IVA del costo de cada una de estas, para lo cual deberá depositar dichos fondos en una cuenta corriente BROU a nombre de la ANV (en adelante "cuenta"), que esta última utilizará exclusivamente para el cumplimiento del presente Convenio. **4.2** A dichos efectos, el monto que las partes acuerden disponer para el presente será de \$ 147.000.000 (pesos uruguayos



Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

ciento cuarenta y siete millones), el monto total se transferirá en cinco partidas iguales que se desembolsarán de la siguiente manera: El MVOT transferirá una suma inicial equivalente a \$ 29.400.000 (pesos uruguayos veintinueve millones cuatrocientos mil) a la firma del Convenio. El resto de las partidas se desembolsarán una vez ejecutado el 70% de la partida precedente y habiendo presentado la rendición de cuentas correspondiente; debiendo el MVOT transferirlas a la cuenta con la antelación necesaria para no afectar los programas en ejecución. **4.3** Designar funcionarios del MVOT que actúen como nexos para la gestión operativa del presente Convenio, uno para la coordinación nacional y otros en cada uno de los Departamentos en donde se lleven a cabo las acciones de mitigación para la supervisión de las obras a cargo de las Empresas adjudicadas por la ANV, y como articuladores en el territorio del resto de los actores sociales e institucionales.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ANV. La ANV se compromete a: **5.1** Administrar los fondos vertidos por el MVOT, de acuerdo al objeto del presente Convenio. **5.2** Disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios para las intervenciones de mitigación que la Dirección Nacional de Vivienda derive, a los efectos de lo cual se nombrará un nexo a cargo de realizar las coordinaciones del caso. **5.3** Estudiar y asignar las propuestas edilicias presentadas por las Empresas Constructoras registradas en la ANV para la realización de las intervenciones de mitigación, mediante el procedimiento a su cargo. **5.4** Acordar con la Dirección Nacional de Vivienda el Protocolo o Procedimiento de Actuación que garantice la continuidad del trámite administrativo para la gestión de la efectividad de las intervenciones de mitigación.

SEXTO: COORDINACIÓN OPERATIVA. 6.1 La ANV hará entrega al MVOT en un plazo no mayor a los 90 días de realizada la

transferencia, de los procedimientos, condiciones de contratación y/o pliegos de licitación y/o términos de referencia que se aplicarán para el cumplimiento de los compromisos indicados en el presente Convenio, los que deberán contar con la conformidad de la Dirección Nacional de Vivienda para su puesta en práctica. **6.2** A los efectos de la máxima agilidad en la operativa del Convenio, las partes definirán un nexo por cada una, y su respectivo suplente. Todas las actividades que se amparen en el presente Convenio serán dispuestas a través de comunicaciones entre los nexos, los cuales deberán mantener informados de cada actividad y encargo a sus respectivos jerarcas funcionales, a efectos de realizar el contralor. **6.3** Para la incorporación de actividades al presente Convenio las partes se comunicarán a través de los nexos utilizando los correos electrónicos institucionales que oficiarán como medios de comunicación oficial para el caso.

SÉPTIMO: FINANCIACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El presente Convenio será financiado con los fondos oportunamente transferidos por el MVOT. En forma trimestral la ANV se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77, aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas, por lo que se obliga a remitir al MVOT rendición de cuentas, anexo Pronunciamiento N° 20 y certificación del Jarca.

OCTAVO: VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción del presente hasta la total ejecución de los fondos en los compromisos asumidos por las partes conforme al presente acuerdo.

NOVENO: MORA AUTOMÁTICA. Se pacta la mora automática que operará de pleno derecho por el simple transcurso de los plazos y por hacer o no hacer cualquier cosa que directamente o indirectamente contravenga cualquiera de las disposiciones de este Convenio, sin necesidad de intimación judicial o gestión



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

extrajudicial de clase alguna.

DÉCIMO: RESCISIÓN. Se acuerda que cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este convenio si la otra parte incumple alguna de las obligaciones asumidas, voluntad que se comunicará a la otra parte mediante alguno de los mecanismos previstos en este Convenio. Sin perjuicio de ello las partes acordarán la forma de culminar con los procesos ya iniciados.

DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD. Las partes darán publicidad a la participación de ambos organismos en los programas que se desarrollen, en el marco de las pautas de comunicación que se acuerden en cada intervención.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS ESPECIALES. A todos los efectos que pudieren dar lugar el presente Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los designados como suyos en la comparecencia. Asimismo, acuerdan que serán válidas las comunicaciones que se practiquen entre sí mediante carta personal con constancia de recepción, correo electrónico institucional de los funcionarios de las partes, así como por cualquier otro medio de comunicación fehaciente.

DÉCIMO TERCERO: FIRMAS. Para constancia las partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.